

## **LEY QUE DEROGA LEY N° 31990 Y RESTABLECE EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, a iniciativa del Congresista de la República **HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

### **FÓRMULA LEGAL**

#### **LEY QUE DEROGA LEY N° 31990 Y RESTABLECE EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley N° 31990 que modifica los artículos 473, 476-A y 481-A del nuevo código procesal penal promulgado por Decreto Legislativo 957, a fin de fortalecer el proceso especial por colaboración eficaz.

##### **Artículo 2.- Restablecimiento de vigencia**

Se restablece la vigencia de los artículos 473, 476-A y 481-A del nuevo código procesal penal promulgado por Decreto Legislativo N° 957 y se deja sin efecto la promulgación de la Ley N° 31990.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

### Única.- Acciones para la implementación

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario "El Peruano".



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.
- Artículo 139. Principios de la administración de justicia.

Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957): proceso de corroboración eficaz

- Artículos 473, 476-A. 481-A.

Ley N° 31990, que modifica diversos artículos relacionados al proceso de colaboración eficaz

### II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La colaboración eficaz se considera un procedimiento esencial para enfrentar al crimen organizado puede lograrse internamente mediante la implementación de incentivos o no premiar. En este contexto, la colaboración eficaz se erige como una herramienta esencial dentro del Derecho Penal, facilitando la investigación de organizaciones criminales y delitos graves como la corrupción, el narcotráfico, la trata de personas y los crímenes de lesa humanidad, estas estrategias adquieren una relevancia particular.

Aunque inicialmente pueda parecer paradójico recompensar a quienes han infringido la ley, autores como Rose-Ackerman han destacado la importancia de combinar beneficios o retribuciones con medidas disuasorias y expresa que:

*"[...] éxito en la detección de hechos de corrupción depende de quienes poseen información denuncien las infracciones. Para ello, los funcionarios directivos suelen tener que prometer indulgencia a alguno de los implicados. Esto da lugar a una importante paradoja en la tarea de hacer cumplir la ley: aunque la posibilidad de castigos severos debería desalentar la corrupción, una alta probabilidad de detección sólo puede lograrse si se prometen sanciones leves a algunos implicados."*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> SÁNCHEZ VELARDE "Criminalidad organizada y procedimiento penal: la colaboración eficaz", pag. 245. Obtenido de [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2004\\_12.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2004_12.pdf)



Cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia en la apelación de una sentencia de colaboración eficaz refiere que proviene de un proceso que por su naturaleza es autónomo y reservado, cuyas partes han sido legitimadas para su actuación, conforme lo prevé la propia norma en el artículo 2, numeral 7, del Decreto Supremo N° 007-2017/JUS.<sup>2</sup>

## ANTECEDENTES

El proceso de colaboración eficaz constituye un mecanismo especial dentro del sistema de justicia penal peruano, regulado en el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), específicamente en los artículos 472 al 481 del Libro Quinto, Sección VI, publicado el 29 de julio de 2004<sup>3</sup>.

Posteriormente, se presentaron diversas iniciativas legislativas orientadas a modificar los artículos vinculados a este proceso, entre ellas el Proyecto de Ley N° 0565/2021-CR, que proponía "fortalecer el proceso especial de colaboración eficaz"<sup>4</sup>.

Sin embargo, el Ministerio Público, mediante el Informe N° 0017-2021-MPFN-GAFN, emitido por su Gabinete de Asesores, observó la propuesta en todos sus extremos, señalando que no resultaba viable la aprobación de dicho proyecto.

A pesar de estas observaciones, el Congreso de la República aprobó el Proyecto de Ley N° 0565/2021-CR, promulgándose la Ley N° 31990, que introdujo modificaciones sustanciales al proceso especial de colaboración eficaz regulado en el Nuevo Código Procesal Penal<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente Apelación N.° 97-2023. Obtenido de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Apelacion-97-2023-Corte-Suprema-LPDerecho.pdf>

<sup>3</sup> Nuevo Código Procesal Penal peruano. Decreto Legislativo N° 957 Publicado el 29 de julio de 2004.

<sup>4</sup> Proyecto de ley N° 0565/2021-CR. Obtenido de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/565>

<sup>5</sup> Observaciones a dictamen sobre colaboración eficaz. Obtenido de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/documento-anexo/MjA2/pdf>



Asimismo, la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 524-2022-DP/PAD, expresó su preocupación respecto a la imposición de un plazo máximo de ocho (8) meses para la culminación del proceso de colaboración eficaz. Señaló que dicha limitación dificulta la eficacia del mecanismo, considerando la complejidad de las investigaciones y la premura con la que tendrían que desarrollarse las diligencias<sup>6</sup>.

### **PUNTOS CRITICABLES DE LA COMUNIDAD JURÍDICA A LA LEY N° 31990**

La Ley N° 31990 ha significado un retroceso en la administración de justicia, debido a las modificaciones sustanciales al Código Procesal Penal que afectan negativamente la figura de la colaboración eficaz, uno de los principales instrumentos en la lucha contra la criminalidad organizada y la corrupción.

En particular, se identifican cambios críticos en tres artículos que debilitan la eficacia y protección del proceso de colaboración eficaz:

- Artículo 473. Las modificaciones introducidas, bajo el argumento de reforzar el derecho a la defensa del colaborador, resultan innecesarias y contraproducentes.
  - Redundancia normativa: El Decreto Legislativo N° 1301 ya regula adecuadamente la presencia del abogado defensor en las etapas cruciales del proceso de colaboración eficaz.
  - Incompatibilidad con los fines del mecanismo: Las nuevas disposiciones desvirtúan los objetivos esenciales del proceso especial, afectando su agilidad y confidencialidad.
  - Riesgo por la obligación de grabar declaraciones (numeral 4): Esta exigencia pone en peligro la reserva de identidad del colaborador, generando desconfianza y desincentivando futuras colaboraciones.

---

<sup>6</sup> Oficio 524-2022-DP/PAD. Obtenido de:  
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/documento-anexo/NzE0/pdf>



- Limitación temporal excesiva (numeral 11): El plazo máximo de ocho meses para la suscripción del Acuerdo de Colaboración restringe injustificadamente la capacidad de los fiscales para desarrollar investigaciones complejas, afectando la obtención de información clave.
- Artículo 476-A. La incorporación del inciso 6, que permite al fiscal retirar la acusación en procesos en juzgamiento cuando el acuerdo ha sido aprobado, entorpece la dinámica procesal y reduce la efectividad del mecanismo, pudiendo generar confusión en la aplicación de sentencias y desincentivando nuevas colaboraciones.
  - Artículo 481-A. En su inciso 4, la posibilidad de revelar la identidad del colaborador resulta innecesaria cuando las declaraciones se encuentran debidamente corroboradas. Esta disposición vulnera el principio de reserva y contradice la práctica judicial, donde los colaboradores son identificados con códigos distintos precisamente para evitar duplicidades o exposición indebida.

En virtud de los argumentos expuestos, la Ley N° 31990 debilita gravemente el sistema de colaboración eficaz, introduce contradicciones normativas, pone en riesgo la protección de los colaboradores y limita la capacidad investigativa del Ministerio Público en casos de alta complejidad.

Por tanto, mediante la presente iniciativa legislativa se propone derogar la Ley N° 31990, con el fin de restablecer la eficacia del marco jurídico previo, preservar la confidencialidad y seguridad del colaborador eficaz, y fortalecer la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, pilares fundamentales del Estado de derecho y la justicia penal en el Perú.

### **RECHAZO DE LA POBLACIÓN A LA LEY N° 31990, QUE AFECTA EL PROCESO ESPECIAL POR COLABORACIÓN EFICAZ**

La comunidad jurídica y la población rechaza el debilitamiento de la Colaboración Eficaz con la Ley N° 31990, en su intento de fortalecer la colaboración eficaz, ha generado efectos contraproducentes porque al modificar los artículos 473, 476-A y 481-A, se han incorporado restricciones que dificultan la aplicación efectiva de este proceso especial.



Por otro lado, las modificaciones introducidas por la Ley N° 31990 han sido cuestionadas por vulnerar derechos fundamentales de los colaboradores eficaces, tales como el derecho a la defensa y a un debido proceso.

Este proyecto de ley busca restablecer la normativa anterior al considerar que las modificaciones introducidas por la Ley N° 31990 no han logrado fortalecer el proceso de colaboración eficaz; sin embargo, que han generado efectos negativos en su aplicación y han vulnerado derechos fundamentales por las siguientes razones:

- Innecesaria grabación de declaraciones: La previsión de grabar la declaración del colaborador carece de ratio legis, disuade la colaboración por temor a represalias y vulnera la reserva del colaborador, protegida por la normativa vigente.
- Plazos Inflexibles en la Colaboración: La limitación temporal de los procesos de colaboración eficaz resulta incongruente con la naturaleza y complejidad de las investigaciones lo cual provoca la caducidad de casos y desnaturaliza la eficacia de la colaboración.

Asimismo existen pronunciamientos negativos respecto de esta Ley N° 31990 como se agrega a continuación:



Fuente:

<https://ccfirma.com/wp-content/uploads/2024/03/Dino-Carlos-Caro-Coria-en-dia-rio-Gestion-22.3.24.pdf>



Afectación. Se promulga ley que establece modificaciones al Nuevo Código Procesal Penal. Especialistas advierten que se vulnera herramienta legal y se beneficia al crimen organizado.

- > 'Ley mordaza': los peligros del proyecto de Luis Cordero y 'Los Niños' que busca amedrentar a los fiscales
- > El Congreso queda listo para promulgar la ley que golpea la colaboración eficaz: las implicancias de la decisión

Fuente:

<https://elcomercio.pe/politica/congreso/congreso-consuman-golpe-a-la-figura-de-colaboracion-eficaz-las-implicancias-legales-promulgacion-de-modificaciones-al-procedimiento-especial-noticia/> de fecha 22.03.2024

lpderecho.pe/jueces-superiores-corte-lima-rechazan-proyectos-ley-pretenden-mellar-independencia-poder-judicial/

NOSOTROS CAPACITACIÓN NOTICIAS PENAL CIVIL FAMILIA LABORAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO MODELOS JURISPRUDENCIA LEGISLACIÓN CONVOCATORIAS VÍDEOS REVISTA LP DERECHO JURIS.PE

## Jueces superiores de la Corte de Lima rechazan proyectos de ley que pretenden «mellar la independencia del Poder Judicial»

POR ELANI YAHAIRA MAMANI GUTIÉRREZ · 11 OCTUBRE, 2024

Me gusta 29

Cuota

Los jueces superiores de la Corte de Lima mediante un pronunciamiento rechazan los proyectos de ley que pretenden «mellar la independencia del Poder Judicial».

**Corte Superior de Justicia de Lima**

NUEVO EVENTO

Los jueces superiores de la Corte de Justicia de Lima reunidos en Sala Plena acuerdan

Fuente:

<https://lpderecho.pe/jueces-superiores-corte-lima-rechazan-proyectos-ley-pretenden-mellar-independencia-poder-judicial/>

Perú21

Eduardo Ruiz Sanz José Jerí Señor De Los Milagros AFP Premios Summum Pienso, Luego Voto

PUBLICIDAD

Política

## Fiscal de la Nación cuestiona leyes del Congreso y el Ejecutivo por debilitar la labor del Ministerio Público

Durante el aniversario 44 del Ministerio Público y el Día del Fiscal, Delia Espinoza advirtió sobre normas que afectan la autonomía fiscal y la lucha contra el crimen organizado.

PUBLICIDAD

Fuente:

<https://peru21.pe/politica/delia-espinoza-cuestiona-leyes-del-congreso-por-debilitar-el-ministerio-publico/> de fecha 12.05.25



## RESTITUCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 473, 476-A Y 481-A

El ordenamiento jurídico nacional que debe restituirse corresponde al proceso especial de colaboración eficaz, concebido como un proceso penal autónomo y especializado, regulado en la Sección VI del Libro Quinto del Nuevo Código Procesal Penal, específicamente en los artículos 472 al 481, modificados por el Decreto Legislativo N° 1301.

Asimismo, debe considerarse el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, publicado el 29 de marzo de 2017, el cual desarrolla los procedimientos y lineamientos aplicables al proceso especial de colaboración eficaz<sup>7</sup>.

De igual forma, la Ley N° 30737, publicada el 12 de marzo de 2018, introdujo modificaciones a varios artículos del Código Procesal Penal (472, 473, 474, 475, 476-A, 477, 478 y 480), con el fin de extender los beneficios del mecanismo de colaboración eficaz a las personas jurídicas. Esta ley tuvo como propósito asegurar el pago oportuno de la reparación civil al Estado en casos de corrupción y delitos conexos, fortaleciendo la eficacia del proceso y su impacto en la recuperación de activos públicos<sup>8</sup>.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa propone restituir el marco normativo vigente antes de la aprobación de la Ley N° 31990, garantizando así un proceso de colaboración eficaz eficiente, reservado y coherente con los objetivos del sistema de justicia penal.

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por efecto derogar la Ley N° 31990, que modificó diversos artículos del proceso de colaboración eficaz. En consecuencia, se propone la restitución de los artículos que fueron alterados, con el propósito de restablecer el marco normativo original que garantizaba la eficacia y transparencia de este proceso especial.

<sup>7</sup> Decreto Supremo No. 007-2017-JUS. obtenido de: <https://acortar.link/2sRtEV>

<sup>8</sup> Ley 30737, "ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos." Obtenido de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662563/Ley-30737.pdf?v=1588010356>

#### **IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera carga económica adicional para el Estado. Su finalidad principal es derogar la Ley N° 31990, medida que se sustenta en la necesidad de fortalecer y optimizar el proceso especial de colaboración eficaz.

Al eliminar los cambios introducidos por dicha norma, se busca recuperar la funcionalidad y coherencia del sistema procesal penal, sin requerir recursos financieros adicionales del erario nacional.

Por tanto, la propuesta constituye una medida de optimización normativa y de eficiencia institucional, antes que una iniciativa de gasto público.

#### **V. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL**

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado N° 26 del Acuerdo Nacional, orientada a la promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción. Esta política establece que el Estado debe:

- Reforzar los principios éticos y el cumplimiento ciudadano de las normas.
- Garantizar una función pública responsable, transparente y sujeta a vigilancia ciudadana.
- Erradicar la impunidad, el abuso de poder y la corrupción.
- Fomentar una cultura de paz, valores democráticos y respeto a la ley.
- Promover la solidaridad y la lucha contra prácticas ilícitas como el nepotismo, tráfico de influencias, contrabando y lavado de dinero.
- Regular el ejercicio de la función pública para impedir el uso de cargos con fines personales.